RESOLUCIÓN No. 0205 DE 2026
(27 FEB. 2026)

"POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-001-2026"

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto General de Contratación - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y por el Decreto Municipal 0482 de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 0126 del trece (13) de febrero de 2.026, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-001-2026**, que tiene por objeto contratar el: *"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SELLOS PARA LA REPARACIÓN DE PAVIMENTOS EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE".*

Que, de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso y el término para la presentación de las propuestas se cumplió el día veintiséis (26) de febrero de 2026 a las 02:00 p.m.

Que dentro del término estipulado se recibieron las siguientes ofertas:

OFERTAS (7)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega
CONSORCIO INGVIAS2	CONSORCIO INGVIAS2	26/02/2026 1:19 PM
MC-001-2026	CONSORCIO H-S 2026	26/02/2026 12:32 PM
Consorcio Corredor Vial Caldas 2026	Consorcio Corredor Vial Caldas 2026	26/02/2026 12:30 PM
MC012026 WORLDTEKSAS	WORLDTEK SAS	26/02/2026 12:06 PM
MC 001 CONSORCIO LIANTO 25	CONSORCIO LIANTO 25	26/02/2026 10:51 AM
CONSORCIO ADECUACION S&T - MC-001-2026	Consorcio Adecuacion S&T	26/02/2026 10:38 AM
RGC ENGINEER SOLUTIONS SAS - MC-001-2026	RGC ENGINEER SOLUTIONS SAS	26/02/2026 9:35 AM

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.3, dicta que: *"(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión."*

Que es necesario designar el Comité que se encargará de hacer la evaluación de las propuestas presentadas dentro del referido proceso, en virtud de lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 0205 DE 2026
(27 FEB. 2026)

"POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-001-2026"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Intégrese el Comité para la evaluación de las propuestas presentadas dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-001-2026**, que tiene por objeto contratar el: *"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SELLOS PARA LA REPARACIÓN DE PAVIMENTOS EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE".*, con los siguientes funcionarios y/o contratistas:

NOMBRE DE FUNCIONARIO	SECRETARIA	REQUISITOS HABILITANTES	OFERTAS
LEONARDO ANDRES LOPEZ ARANGO	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA / EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA / REQUISITOS PUNTUABLES	1-4
FELIPE GOMEZ ROBLEDO	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA / EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA / REQUISITOS PUNTUABLES	5-7
NICOLÁS IDÁRRAGA BERNAL	JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL.	1-7
DANIEL FRANCISCO TRUJILLO VALENCIA	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	1-7

PARÁGRAFO: La calificación de las propuestas deberá realizarse de manera objetiva y transparente, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y en la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Informe de evaluación de propuestas deberá ser publicado a través de la plataforma SECOP II, en los términos previstos en el cronograma de actividades del proceso, el cual podrá ser consultado a través del enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45245181&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas como miembros del comité evaluador deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad frente a la información que, como colaborador del Comité Evaluador, tendrá acceso, hasta que la misma no sea de conocimiento general, una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Evaluador deberán manifestar por escrito, de manera previa y oportuna, si existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, frente a los proponentes que participen en el proceso.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN No. 0205 DE 2026
(27 FEB. 2026)

"POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-001-2026"

ARTÍCULO QUINTO: Las actuaciones surtidas en el marco del proceso podrán ser consultadas a través de la plataforma Secop II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales, a los
27 FEB. 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA
Secretaria de Despacho.
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: *Daniel Fco. Trujillo Valencia - Abogado Contratista - Secretaría Jurídica.*
Revisó: *Jorge Éduar Ocampo Suárez – Profesional Especializado – Secretaría Jurídica.*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES